



Acta Nº 39

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA**

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de octubre de año dos mil catorce, a las 17h10, en el domicilio de la compañía situado en la Av. Interoceánica Km 10 ½, Centro Ejecutivo Espacia Oficina 211, se reúnen los socios de la Compañía BIOCENTRICSOL CIA. LTDA., señora Loly Elizabeth Puga Narváez; el señor César Augusto Vega Montúfar, el señor César Augusto Vega Puga y la señorita Estefanía Michelle Vega Puga, representada por el señor Dr. José Capito Alvarez, tal como se desprende del poder que se agrega como habilitante.

Preside la sesión el señor César Vega Montúfar, y actúa como Secretaria la señora Loly Puga Narváez.

Hallándose todos los socios y el 100% del Capital Social, por lo que procede la Junta Universal, se entiende convocada y reunida para tratar los asuntos resueltos por los socios.

El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, la Secretaría informa que está reunido el 100% del Capital Social, en consecuencia el Presidente declara instalada la Junta Universal de Socios de la compañía y ordena que por Secretaría se de lectura los puntos del orden del día:

- 1. Ratificación y aprobación del balance sustitutivo del año 2013**
- 2. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos**

La Junta Universal de Socios acuerda por unanimidad tratar los puntos del orden del día.

Se pasa a tratar el primero y único punto del día.

- 1. Ratificación y aprobación del balance sustitutivo del año 2013**

La señora Loly Puga, Gerente General de Biocentrictsa Cía. Ltda., toma la palabra e indica que la compañía necesita cumplir con los parámetros de solvencia e índices requeridos en los procesos de contratación pública, por lo que los socios César Augusto Vega Montufar y Loly Elizabeth Puga Narváez, transfirieron a la Empresa el inmueble con el fin de que sea contabilizado

temporalmente en la cuenta APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACION, y se transformen en capital una vez que el abogado externo que se contratará realice el trámite correspondiente en la Superintendencia de Compañías.

Sobre esa base, informa que Gerencia General debió realizar una declaración sustitutiva correspondiente al impuesto a la renta del ejercicio económico de 2013, por lo que solicita a la Junta su aprobación y ratificación.

Luego de la lectura del balance, la Junta por unanimidad decide aprobar el balance sustitutivo correspondiente al ejercicio económico de 2013 de la compañía BIOCENTRICSOL CIA. LTDA.

2. Aumento del Capital Social y Reforma del Estatutos

Se dirige a la Junta la Gerente General de la Compañía, quien señala que en virtud de lo manifestado en el punto anterior, informa a la Junta que es necesario instrumentar el aumento de capital, por lo que propone el aumento de capital en la suma de un millón quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y por ende reformar el artículo quinto de los estatutos sociales de la compañía.

Al efecto, en su calidad de socios, los cónyuges César Augusto Vega Montúfar y Loly Elizabeth Puga Narváez, declaran que son propietarios del lote de terreno y construcciones ahí existentes fincados en el lote de terreno número catorce (14) que forma parte de la Urbanización Cunucbamba, ubicada en el sector de Cunuyacu, de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, mismo que fue adquirido a la compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante contrato de compraventa, celebrado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 11 de mayo de 2005, inscrito en Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 29 de julio de 2005. Manifiestan igualmente que aportan a la compañía y entregan en perpetua enajenación a favor de BIOCENTRICSOL CIA. LTDA., el lote de terreno número CATORCE (No. 14), que forma parte de la Urbanización Cunucbamba, ubicada en el sector Cunuyacu de la parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. El aporte del inmueble materia del presente contrato, se realiza con todos sus usos costumbres, servidumbres y derechos que le sean anexos. Se deja expresa constancia que no obstante haberse señalado la superficie, linderos y dimensiones del inmueble que se aporta en este aumento de capital, la transferencia se realiza



como cuerpo cierto. Asimismo los socios aportantes declaran que sobre el bien objeto de esta transferencia no pesa gravamen de ninguna especie, sometiéndose al saneamiento por evicción en caso de haberlo. De manera expresa e irrevocable, los socios aportantes autorizan a la compañía BIOCENTRICSOL CIA. LTDA. para que solicite y gestione la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Por lo tanto la Junta luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad decide:

UNO: Se aumenta el capital de la compañía BIOCENTRICSOL CIA. LTDA., mediante la emisión de un millón quinientos mil participaciones de un dólar cada una; es decir, en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto es hasta alcanzar la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en dos millones trescientos ochenta y dos mil participaciones de un dólar cada una.-

DOS:- Este aumento de capital, se lo realizará mediante el aporte de un bien inmueble, cuyo detalle e individualización se encuentra detallado en el numeral cuatro, y valorado por los socios en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y sobre la base de la valoración hecha al inmueble y que reposa en los archivos de la compañía, aumento que se refleja en el cuadro de aumento de capital constante en el numeral seis de la cláusula tercera de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.-

TRES:- Que los socios César Augusto Vega Puga y Estefanía Michelle Vega Puga, han renunciado a su derecho preferente en la suscripción de capital para este aumento de capital.

CUATRO:- TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ANTECEDENTES.-

UNO.- Los socios César Augusto Vega Montúfar y Loly Elizabeth Puga Narváez, son propietarios del lote de terreno y construcciones ahí existentes fincados en el lote de terreno número catorce (14) que forma parte de la Urbanización Cunucbamba, ubicada en el sector de Cunuyacu, de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, mismo que fue adquirido a la compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante contrato de compraventa, celebrado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 11 de mayo de 2005, inscrito en Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 29 de julio de 2005.

TRANSPARENCIA DE DOMINIO.- Con los antecedentes expuestos los socios CESAR AUGUSTO VEGA MONTUFAR y LOLY ELIZABETH PUGA NARVAEZ aportan a la compañía y entregan en perpetua enajenación a favor de BIOCENTRICSOL CIA. LTDA., el lote de terreno número CATORCE (No. 14), que forma parte de la Urbanización Cunucbamba, ubicada en el sector Cunuyacu de la parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. El aporte del inmueble materia del presente contrato, se realiza con todos sus usos costumbres, servidumbres y derechos que le sean anexos. Se deja expresa constancia que no obstante haberse señalado la superficie, linderos y dimensiones del inmueble que se aporta en este aumento de capital, la transferencia se realiza como cuerpo cierto. Asimismo los socios aportantes declaran que sobre el bien objeto de esta transferencia no pesa gravamen de ninguna especie, sometiéndose al saneamiento por evicción en caso de haberlo. De manera expresa e irrevocable, los socios aportantes autorizan a la compañía BIOCENTRICSOL CIA. LTDA. para que solicite y gestione la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito

LINDEROS: El lote de terreno número CATORCE que forma parte de la Urbanización Cunucbamba, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: cuarenta y cuatro punto dieciséis metros lineales con el lote número trece; SUR: treinta y cinco punto veinte y un metros lineales con el lote número quince; ESTE: dieciocho punto ochenta y cinco metros lineales con la Calle "A"; OESTE: cinco punto cuarenta y tres metros lineales con el lote número diecinueve y once punto cincuenta y dos metros lineales con el lote número dieciocho. El lote de terreno número CATORCE, tiene una superficie total de MIL SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (1.072.71m²).

VALOR DE LA APORTACION: El valor de la aportación en este aumento de capital es de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los socios CESAR AUGUSTO VEGA MONTUFAR y LOLY ELIZABETH PUGA NARVAEZ, lo aportan como en porcentajes iguales, es decir a razón de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno, por formar este bien parte de la sociedad conyugal.

GASTOS: Todos los gastos que ocasionen la celebración e inscripción del presente contrato son por cuenta de BIOCENTRICSOL CIA. LTDA. excepto la plusvalía que en caso de existir será de responsabilidad de los socios aportantes.

CINCO:- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Con base a todo lo expuesto, se reforma el artículo quinto de los Estatutos Sociales de la compañía de manera que en adelante diga:



Centro Ejecutivo Espacia Of. 211 – Vía Interoceánica Km. 10½ - Cumbayá
Teléfonos: 204 2136 / 289 3357 / 602 4499
E-mail: biocentric@biocentricsof.com

Queda el cuadro de participaciones y socios conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	AUMENTO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
César Vega Montufar	387.709,00	750.000,00	1.137.709,00	1.137.709
Loly Puga Narvaez	406.091,00	750.000,00	1.156.091,00	1.156.091
César Vega Puga	44.100,00		44.100,00	44.100
Estafenia Vega Puga	44.100,00		44.100,00	44.100
TOTAL	882.000,00	1.500.000,00	2.382.000,00	2.382.000,00

SEIS.- Los socios por unanimidad, autorizan al Gerente General de la compañía a fin de que proceda a la instrumentación del aumento de capital y Reforma de Estatutos.

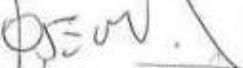
Resueltos de esta forma todos los puntos del Orden del Día de la presente Junta, los accionistas reunidos conceden un receso, a efectos de que la Secretaría proceda a redactar el Acta respectiva y una vez realizada y dada lectura a su totalidad, todos los accionistas presentes resuelven aprobarla en todas sus partes con lo que se termina esta Junta siendo las 21H25.

Loly Elizabeth Puga Narváez
SOCIA-GERENTE GENERAL

Estefania Michelle Vega Ruga
SOCIA



**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA BIOCENTRICSOL CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014**

SOCIO	Nº DE PARTICIPACIONES	Nº DE VOTOS	FIRMA
Loly Elizabeth Puga Narváez	1.156.091	1.156.091	
César Augusto Vega Montúfar	1.137.709	1.137.709	
Estefanía Michelle Vega Puga	44.100	44.100	
César Augusto Vega Puga	44.100	44.100	
TOTAL	2.382.000	2.382.000	

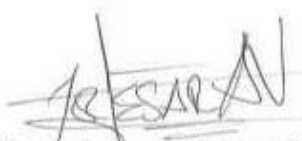
El capital social presente se encuentra pagado en un 100%.

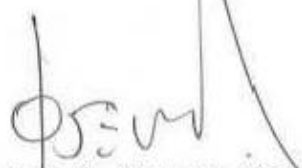
Cada participación da derecho a un voto.

Quito, a 8 de octubre de 2014


César Augusto Vega Montúfar
SOCIO-PRESIDENTE AD-HOC


Loly Elizabeth Puga Narváez
SOCIA-GERENTE GENERAL


César Augusto Vega Puga
SOCIO


Estefanía Michelle Vega Puga
SOCIA

31



0202071

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

PRIMERA
COPIA

De la escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por ESTEFANIA MICHELLE VEGA PUGA

Fecha de Otorgamiento 23 DE ABRIL DEL 2014

A Favor * DOCTOR JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ

Parroquia _____

Cuántia INDETERMINADA

Quito, a 23 de ABRIL de 2.0 14

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



Protocolo No. 2014-17-01-31-P-

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

ESTEFANIA MICHELLE VEGA PUGA

A FAVOR DE

DOCTOR JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ

CUANTIA INDETERMINADA

MAEM

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y tres de Abril del dos mil catorce, ante mí doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparece la señorita **ESTEFANIA MICHELLE VEGA PUGA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, hábil a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copias fotostática, se agrega. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, para efecto del contrato que a continuación se especifica, cuyo tenor literal se transcribe a continuación y es el siguiente:-

1 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
2 sírvase insertar una escritura de Poder Especial contenida en las
3 siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTE.-**
4 Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Poder
5 Especial, la señorita ESTEFANIA MICHELLE VEGA PUGA, soltera, por
6 sus propios y personales derechos, hábil y legalmente capaz para
7 contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- PODER ESPECIAL.-**
8 Por este instrumento, la señorita Estefania Vega Puga por sus propios y
9 personales derechos declara que otorga Poder Especial, amplio y
10 suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor doctor José
11 Guillermo Capito Alvarez, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana
12 número uno siete uno cero ocho siete tres siete uno guión cero
13 (171087371-0), para que a su nombre y representación, actúe en
14 cualquier junta sea esta ordinaria, extraordinaria y/o universal de la
15 compañía BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA, en representación
16 de la mandante por su calidad de socia que mantiene en dicha compañía.
17 Este poder faculta al mandatario, a que suscriba las actas respetivas y
18 tome decisiones en las juntas de BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA
19 LIMITADA y bajo instrucciones que impartirá al Mandatario mediante su
20 correo electrónico personal, el mismo que es
21 tefyvegap_294@hotmail.com. **CLÁUSULA TERCERA:- VIGENCIA.-** El
22 presente poder especial entrará en vigencia a partir del otorgamiento de
23 la presente escritura pública, hasta que sea revocado por el otorgante.-
24 **CLÁUSULA CUARTA:- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento
25 por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario, se servirá
26 agregar las demás cláusulas que son de estilo. firmado) Doctor José
27 Capito Alvarez, matrícula profesional número cuatro mil quinientos setenta
28 y dos, Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que junto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**VEGA PUGA
ESTEFANIA MICHELLE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHAMPICRUZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1994-08-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **171565774-6**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH. CIENCIAS GENERALES** V4443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA MONTUFAR CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUGA NARVAEZ LOLY ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-09-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
MARIELA PUGA
NOTARIA 31 - QUITO

Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): VEGA PUGA ESTEFANIA MICHELLE

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 171565774-6

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Signature]

No. 32839

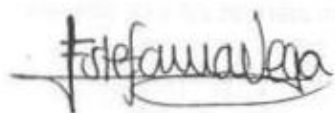
Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Dra. Mariela Pozo Acosta



con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


SRTA. ESTEFANIA MICHELLE VEGA PUGA
C.C. 1715657746

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL otorgado por la señorita ESTEFANIA MICHELLE VEGA PUGA a favor del señor DOCTOR JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ. Debidamente firmada y sellada en Quito a veint y tres de Abril del dos mil catorce.

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Loly Puga

De: Estefania Vega <tefyvegap_294@hotmail.com>
Enviado el: martes, 07 de octubre de 2014 16:39
Para: "Dr. José Capito Alvarez"; jgcapito@hotmail.com
CC: Ma; Pa
Asunto: Instrucciones para Junta de Socios BIOCENTRIC

Estimado Dr. José Capito,

De acuerdo al Poder Especial que otorgué a su persona, mis instrucciones para que usted me represente en la JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA a celebrarse el 8 de octubre de 2014 son las siguientes de acuerdo puntos del día que serán tratados:

1. Ratificación y aprobación del balance sustitutivo del año 2013
Mi decisión es aprobar el balance sustitutivo correspondiente al ejercicio económico de 2013 de la compañía BIOCENTRICSOL CIA. LTDA.
2. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
Mi decisión es renunciar a mi derecho preferente en la suscripción de capital para este aumento de capital y autorizar a la Gerente General de la compañía a fin de que proceda a la instrumentación del aumento de capital y Reforma de Estatutos.

Agradezco su gentil cooperación.

Estefania Vega